

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente. BOP-2021-3309

Área de Recursos Humanos

Anuncio de Resoluciones de finalización de nombramientos de Personal Eventual. BOP-2021-3296

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número 20 (C. Extraordinario) y número 21 (Suplemento de Crédito), del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-3258

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Publicidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Begíjar. BOP-2021-3263

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación del Proyecto Técnico denominado "Escollera en Variante Sureste". BOP-2021-3012

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3270

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Bases para la selección y posterior nombramiento de 1 plaza de funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Ibros, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2 de Clasificación Profesional, denominación Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-3254

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión cobratoria recibos Escuelas Municipales Infantiles mes junio 2021. BOP-2021-3260

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata. BOP-2021-3016

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de uso de las instalaciones deportivas. BOP-2021-3017

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Oferta de Empleo Público 2021. BOP-2021-3259

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico de Desarrollo mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso, en turno libre. BOP-2021-3262

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 73 del Ayuntamiento de Santo Tomé por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de Proyecto de Actuación "Subcentro Defensa Forestal Las Ericas", para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. BOP-2021-2813

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Rectificación del art. 2 de las Bases reguladoras del "Programa Reactivación". BOP-2021-3256

Exposición pública aprobación desafectación del bien sito en polígono 24, parcela 10, Paraje Cerro del Calvario, propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno. BOP-2021-3261

Exposición Pública de Resolución de Alcaldía de delegación en el Concejal Juan Ortega Anguita para celebración de matrimonio civil. BOP-2021-3265

Requerimiento subsanación de solicitudes de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de las dificultades generadas por el COVID-19 "Programa Reactivación", convocatoria 2021. BOP-2021-3271

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Acodis Iniciativas Centro Especial de Empleo. BOP-2021-3266

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de Aguas Públicas. Nº Expediente: A-1426/2020. BOP-2021-2136

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/3309 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 7 de julio de 2021, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 22 de octubre de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente número 202, de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 17 de febrero de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (10); así como aquellas empresas (4) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias

señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por resolución nº 36, de 24 de febrero de 2021, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas las solicitudes de las empresas que a continuación se relacionan:

“ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2020)	Empresa	Objeto	Causa
4230	S.C.A. Santa María	Planes financieros para gasto corriente en promoción almazara	A
4232	S.C.A. San Roque	Video promocional de aceite de oliva	A
4235	El Trujal de la Loma S.L.	Diseño y edición de material o divulgación	A
4238	Unión de Úbeda S.C.A.	El aceite de oliva virgen extra: desde el olivar a su mesa	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”

Sexto: El Órgano Colegiado, reunido en fecha 29 de junio de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (10), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la convocatoria para esta línea 2 (27.313,49 €).

Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (20.569,25 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (27.313,49 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. En cualquier caso, el Órgano Colegiado de Valoración ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios de valoración, obteniendo todas ellas una puntuación superior a 50 puntos y pudiendo optar por tanto a la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada Ley. Por lo tanto, el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2021. No obstante, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 740.4320.47906 (con utilización de bolsa de vinculación), para hacer frente a la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 2 de esta Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte.	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
4202	Aceites Cortijo de la Torre S.L.U.	Promoción y divulgación oferta turística de catas Aove y visitas en la almazara Cortijo la Torre	90	380,00 €
4215	S.C.A Bedmareense	Oleoturismo en Bedmar	80	2.295,00 €
4225	Cortijo la Loma S.L.	Promoción y comunicación de nuestras experiencias de oleoturismo	95	4.000,00 €
4228	S.C.A. Ntra. Sra. de la Consolación Torredonjimeno	Videos didácticos y diseño de trípticos plastificados para promoción de la actividad turística en la almazara	55	833,00 €
4233	Agrícola Bailen Virgen de Zocueca S.C.A.	Actuaciones y material promocional de Oleoturismo generada por el Covid-19	100	301,25 €
4240	Aceites Oro Bailén Galgón 99 S.L.	Material promocional para visitas, folletos, material didactico de catas e infantil, videos e imágenes divulgativas para RRSS y presentaciones audiovisuales de oleoturismo	100	4.000,00 €
4244	S.C.A. del Campo la Carrera - Úbeda	Creación de audivisual y animación didáctica para oleoturismo y diseño de trípticos para promoción de la actividad turística de la almazara	60	4.000,00 €
4245	Almazara Cruz de Esteban S.L Mancha Real	Realización de video promocional y reportaje digital para web y redes para promoción de la actividad turística en la almazara	85	820,00 €
4247	S.C.A. San Sebastián - La Guardia	Producción audiovisual para promoción de la actividad turística de la almazara	50	600,00 €
4314	Oleocampo S.C.A.	Diseño y edición de folletos y cuadernos didácticos oleoturismo 2021	95	3.340,00 €
		TOTAL		20.569,25 €

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

Cuarto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida ya que ésta es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de julio de 2021.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios , PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/3296 *Anuncio de Resoluciones de finalización de nombramientos de Personal Eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 551 de fecha 5 de julio de 2021, se ha procedido al cese de Dña/. D. Francisco Armijo Higuera como personal eventual, con efectos de 30 de junio de 2021 (como último día del nombramiento).

Por Resolución Presidencial número 555 de fecha 5 de julio de 2021, se ha procedido al cese de Dña/. D. José Antonio López García como personal eventual, con efectos de 30 de junio de 2021 (como último día del nombramiento).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («B.O.E.» día 10 de abril).

Jaén, 9 de julio de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/3258 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número 20 (C. Extraordinario) y número 21 (Suplemento de Crédito), del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de junio de 2021, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Mediante Edicto, se publicaron dichos acuerdos en el BOP núm. 111, de fecha 14 de junio de 2021 a efectos de reclamaciones. El expediente ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta el expediente, resumido por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE. 20/2021

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
6.- INVERSIONES REALES	197.711,06	189.711,06
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.000
TOTAL	197.711,06	197.711,06

EXPTE. 21/2021

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
6.- INVERSIONES REALES	30.000	30.000
TOTAL	30.000	30.000

Andújar, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/3263 *Publicidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Begíjar.*

Edicto

Don José Cedillo Marín, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 6 de julio de 2021, se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 360/2021, del siguiente tenor literal;

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

En base a lo anterior, y haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Dar publicidad a la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Begíjar a través de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, que tiene como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

SEGUNDO: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://begíjar.sedelectronica.es>
2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

TERCERO: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad y gestión de la Sede Electrónica corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Begíjar, que será responsable de la integridad, veracidad y actualidad de sus contenidos.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

CUARTO: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

QUINTO: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

SEXTO: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste

celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/3012 *Aprobación del Proyecto Técnico denominado "Escollera en Variante Sureste".*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 22/06/2021, se ha aprobado el Proyecto de obras denominado: "Ejecución de Escollera en Variante Sureste", obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, número de expediente 17.126.033.0294, con una consignación de 18.180,20 €, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto, e incorporado al expediente administrativo número 52/2021. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se abre un período de información al público, durante ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente referenciado y formular en su caso, alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Frailes, 24 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/3270 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de julio de 2021, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días del 10 al 18 de julio de 2021, el Sr. Alcalde se encontrará de ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 Y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Encarnación Pulido Pulido, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 10 al 18 de julio de 2021.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO. De conformidad con el acuerdo de pleno de 12 de julio de 2019 que establece "sustituciones por miembros corporativos del desempeño del cargo de Alcalde-Presidente durante las vacaciones, percibirán una retribución equivalente a una mensualidad de Alcaldía y la prorrata de la paga extraordinaria que corresponda. Dedicación parcial (75%) y alta en Seguridad Social", dar de alta durante el periodo de sustitución a la Teniente de Alcalde, Doña Encarnación Pulido Pulido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Higuera de Calatrava, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/3254 *Bases para la selección y posterior nombramiento de 1 plaza de funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Ibro, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2 de Clasificación Profesional, denominación Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía núm. 184 de fecha 6 de julio de 2021, se han aprobado las Bases la selección y posterior nombramiento de 1 plaza de funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Ibro, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2 de Clasificación Profesional, denominación Arquitecto Técnico mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, que a continuación se transcribe:

Primera.- Naturaleza y Características de la Plaza a Cubrir y Sistema Selectivo Elegido.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso oposición para la provisión con carácter interino, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento.

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras y Urbanismo
Denominación del puesto	Arquitecto Técnico
Naturaleza	Personal Funcionario
Nombramiento	Funcionario Interino
Fecha Finalización	Hasta provisión definitiva
Circunstancias que justifica	Puesto vacante. Cumplimiento de Servicios y Funciones públicas necesarias
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnicos medios
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	24
Jornada	Completa

La plaza referida está adscrita al departamento de urbanismo y obras, las tareas que tiene encomendadas son, dentro del ámbito definido por los artículos 2 y 10.2, a), de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa

concordante de aplicación, entre otras, las siguientes:

Elaboración de informes y propuestas sobre Licencias y Disciplina.

Gestión técnica de las mismas conforme a los reglamentos e instrucciones recibidas por el jefe de personal.

Redacción de proyectos, dirección de obras, peritaciones y valoraciones.

Elaboración de estudios y programas y cuantas funciones sean asignadas por el jefe de personal.

Inspección y control del estado de edificios municipales y viviendas.

Asesoramiento técnico urbanístico, verificación adecuaciones a planeamiento general y demás normativa urbanística.

Funciones recogidas en la normativa sobre contratación pública.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas", así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada, salvo previa y expresa autorización por parte de este Ayuntamiento siempre que no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni se comprometa su imparcialidad e independencia y se mantenga el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 a 20 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8 a 17 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Segunda.- Condiciones y Requisitos que Deben Reunir o Cumplir los/las Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o Aparejador/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende

que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Instancias y Documentación a Presentar

3.1.- Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir al correo electrónico del Ayuntamiento de Ibro (ayuntamient@ibros.es) copia de la instancia presentada para poder tener constancia inmediata de la misma.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayunibros.es>

3.2.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus

solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a. Identificación del interesado/a. Cuando la presentación de solicitudes se realice de forma presencial deberá exhibirse el DNI original o documento equivalente.

b. Acreditación de la titulación universitaria, mediante copia de la misma, o mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es>

c. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos más que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada de:

La prestación de servicios en la Administración Pública que se acreditará mediante certificado de servicios presentados expedido por la Administración Pública correspondiente e informe de vida laboral.

La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como son (cursos, máster, seminarios, jornadas o similares), así como la participación en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud a fin de que el Órgano de selección, pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad así como a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones

3.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. Y donde se determinará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y oposición, a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración del ejercicio teórico-práctico de la fase de Oposición. Debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, se indicará las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el Art 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art 20 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se elevará a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal.

5.1.- El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo

ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Suplente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria

Secretaria: La de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue. Tendrá voz y voto en el proceso selectivo.

Vocales: Tres Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Se designarán suplentes para poder sustituir indistintamente a los miembros vocales titulares del Tribunal.

5.2.- Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el Art 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.4.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 14 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.- Procedimiento de Selección

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal será por concurso-oposición.

El desarrollo del procedimiento de selección será el siguiente:

I. Fase de Concurso:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados documentalmente por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales (máximo 7 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,07 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios correspondientes a meses incompletos o que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y que la suma total de jornada superara a la de una jornada completa ordinaria. La justificación documental de los méritos alegados por cada aspirante se realizará de conformidad con lo previsto en la base Tercera de esta convocatoria.

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organismos oficiales y colegios oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos :

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,10 puntos

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 0,80 puntos.

Modo de justificación de A y B: Certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los Títulos (cursos de formación), certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, jornada, fechas, así como certificación de vida laboral.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

II. Fase de Oposición:

A. Prueba práctica (máximo 10 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas dos casos prácticos de tres proporcionados, a elegir por los/las aspirantes, relacionado con el temario que figura en el anexo de los presentes criterios de selección.

Cada ejercicio será puntuado de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la suma de los dos supuestos prácticos para superar esta fase.

B. Entrevista personal (máximo 2 puntos)

El Tribunal, después de haber valorado las pruebas prácticas, llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas prácticas.

Versará sobre los supuesto prácticos realizados y curriculum vitae.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

La convocatoria a la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibro y en la página web.

La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la primera persona de la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Séptima: Calificación Definitiva.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición.

En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

Los resultados de las distintas fases se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta corporación y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a del aspirante seleccionado.

Octava.- Presentación de Documentos.

8.1.-Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la identidad del aprobado en los lugares indicados en la Base 7, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría (Sección de Personal) del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

8.2.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

8.3.- La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 8.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones con respecto al seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En este supuesto se actuará conforme a lo dispuesto en la base 7.

Noveno.- Nombramiento y Toma de Posesión.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, plaza de Arquitecto Técnico a tiempo completo, de este Ayuntamiento.

9.2.- El nombramiento deberá ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de UN MES a contar desde el día de la fecha de notificación.

9.3.- En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado deberá presentar

juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Décimo.- Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO (ANEXO)

En el supuesto de que algún tema de los siguientes, se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 2. La ordenación urbanística en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 3. La formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisiones y Modificaciones.

Tema 4. La ejecución de los instrumentos de planteamiento en la LOUA. Disposiciones generales. La actuación por unidades de ejecución. La ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y otras construcciones.

Tema 5. El régimen urbanístico del suelo en la LOUA. La clasificación de suelo. Clases de suelo. Condiciones y límites legales de la clasificación. Efectos.

Tema 6. El régimen del suelo no-urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo no urbanizable.

Tema 7. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.

Tema 8. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo urbano.

Tema 9. Régimen de las edificaciones existentes en suelo No Urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.

Tema 10. La disciplina urbanística en la LOUA y normativa de desarrollo. Disposiciones generales. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

Tema 11. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La inspección urbanística.

Tema 12. Las infracciones urbanísticas en la LOUA. Disposiciones generales. Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones. Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 13. Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 14. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 15. El Procedimiento general en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Tema 16. El Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía Adquisición, enajenación y cesión.

Tema 17. Uso y aprovechamiento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tema 18. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Modificación de los contratos.

Tema 19. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 20. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.

Tema 21. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

Tema 22. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

Tema 23. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

Tema 24. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

Tema 25. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

Tema 26. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 27. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

Tema 28. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

Tema 29. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

Tema 30. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
Tema 36. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

Tema 31. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Perfil del contratante. Empresas. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tema 32. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 33. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 34. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales.

Tema 35. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

Tema 36. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

Tema 37. La ordenación del territorio. Regulación de la comunidad autónoma andaluza. Tipos de planes. El sistema de ciudades en la provincia de Jaén.

Tema 38. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental.

Tema 39. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 40. La calificación ambiental. Regulación normativa.

Tema 41. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente.

Tema 42. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 43. Plan General de Ordenación Urbana de Ibro.

Tema 44. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DIA/MM/AAAA)	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria: _____			
2. OTROS DATOS			
3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
<p>El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Ibro para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">El /La solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>			

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por el Excm. Ayuntamiento de Ibro.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2021/3260 *Emisión cobratoria recibos Escuelas Municipales Infantiles mes junio 2021.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D.^a María Dolores Jiménez Hervás, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expone: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, INFORMO:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de junio 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.366,16 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de junio 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.366,16 euros.
- Establecer el periodo de pago voluntario del 8 de julio al 7 de septiembre de 2021.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le

facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 7 de julio de 2021.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/3016 *Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata.*

Anuncio

Don Manuel Bautista Sánchez, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata La Mocha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se someten el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictal del Ayuntamiento de La Iruela, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Así mismo, el citado reglamento estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://lairuela.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 23 de junio de 2021.- El Alcalde, MANUEL BAUTISTA SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/3017 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de uso de las instalaciones deportivas.*

Anuncio

Don Manuel Bautista Sánchez, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 23 de junio de 2021.- El Alcalde, MANUEL BAUTISTA SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2021/3259 *Oferta de Empleo Público 2021.*

Anuncio

Visto que existe Presupuesto prorrogado en el ejercicio 2021, donde constaba en la plantilla Presupuestaria una plaza de Vigilante Municipal que ha quedado vacante, y siendo necesario cubrirla por necesidades del servicio.

Visto el informe emitido en su día por la Secretaria-Interventora de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En virtud del art 21.1.g) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021:

- *ESCALA: Administración Especial.
- *SUBESCALA: Auxiliar Vigilante Municipal.
- *GRUPO: E.
- *SUBGRUPO:
- *NUMERO DE VACANTES: 1.
- *SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición Libre

Segundo: Que se publique en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Lahiguera, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3262 *Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico de Desarrollo mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso, en turno libre.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2323/2021 de fecha 7 de julio, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Técnico de Desarrollo mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal perteneciente a la O.E.P. Extraordinaria de 2020, vacante en la Plantilla del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 67 de 12 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83 de 4 de mayo de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 118 de 18 de mayo de 2021 mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Habiendo sido publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 117 de 22 de junio de 2021 y expirado el plazo de alegaciones y observaciones y no habiéndose recibido ninguna, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente:

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Millán Jiménez; Ascensión	****254**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Fernández Molina; Julia María	****642**	1
Madueño Díaz, Rosa María	****232**	2

(1) No presenta título exigido.

(2) No presenta resguardo tasas.

SEGUNDO.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 2 de agosto de 2021 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

TERCERO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2021/2813 *Resolución de Alcaldía núm. 73 del Ayuntamiento de Santo Tomé por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de Proyecto de Actuación "Subcentro Defensa Forestal Las Ericas", para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Santo Tome, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3256 *Rectificación del art. 2 de las Bases reguladoras del "Programa Reactivación".*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de julio de 2021 se aprobó rectificar el artículo 2 de las bases reguladoras específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la COVID-19 "Programa Reactivación" 2021 de la siguiente forma:

Donde dice:

(...) Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006 (...)

Debe decir:

(...) Estas ayudas no están sometidas al régimen de mínimos (...)

Por tanto estas ayudas no quedan sometidas al régimen de mínimos establecido en la normativa de la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa Acctal., JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3261 *Exposición pública aprobación desafectación del bien sito en polígono 24, parcela 10, Paraje Cerro del Calvario, propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021, aprobó por mayoría de sus miembros, la desafectación del bien sito en polígono 24, parcela 10, Paraje Cerro del Calvario, con referencia catastral 23087A024000100000KA, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes en el negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, durante cuyo periodo los interesado podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa Accidental, JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3265 *Exposición Pública de Resolución de Alcaldía de delegación en el Concejal Juan Ortega Anguita para celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 del actual mes de julio se ha resuelto delegar en don Juan Ortega Anguita, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Pedro Jesús Cobos Alos y doña María del Carmen Partal Cámara, el día 10 de julio de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa accidental, JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3271 *Requerimiento subsanación de solicitudes de subvenciones para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de las dificultades generadas por el COVID-19 "Programa Reactivación", convocatoria 2021.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06 de mayo de 2021 se aprobó la convocatoria 2021 para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento y el impulso de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de las dificultades generadas por el COVID-19, "Programa Reactivación" (BDNS: 560558), cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 25 de mayo de 2021, posteriormente modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 24 de junio de 2021 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras Específicas de esta subvención, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa Acctal., JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/3266 *Modificación Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Acodis Iniciativas Centro Especial de Empleo.*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0057/2021
Código Convenio: 23001552012008

Vista el Acta de fecha 08 de junio de 2021, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para de ámbito empresarial para ACODIS INICIATIVAS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO N.º 127-JA, que ha tenido entrada en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de esta Delegación Territorial con fecha 06 de julio de 2021, en virtud de la cual se procede a la aprobación de las tablas salariales que han de regir en la citada empresa a partir del 01 de junio de 2021, así como a la modificación de los artículos 22, 24, 34 y 40 del indicado Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 07 de julio de 2021.

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

**ACTA DE MODIFICACIÓN
CONVENIO COLECTIVO DE ACODIS INICIATIVAS S.L. (23001552012008)**

Comisión Negociadora

Por Acodis Iniciativas, S.L.:

- José Ángel Mengíbar Ortega.
- Francisco Pavón Puerto.
- Jesús Miguel Blanco López.
- Antonio José Cañadas Jiménez.
- Rubén Martínez Rubia.

Por la Representación Social:

- Juan Carlos Caballero Gálvez- CCOO.
- Miguel Ángel Molina López
- Alberto Molina Castillo
- Antonio Ángel Martos Montilla- UGT
- Carmelo Gutiérrez González – USO.

En Martos a, 8 de junio de dos mil veintiuno. En virtud, a lo establecido en el artículo 38 del Convenio Colectivo siendo las 11:30 horas de dicho día se reúnen los al margen relacionados con el objeto de dar lectura y, en su caso, aprobar y firmar la tabla salarial aplicable a partir del 1 de junio de 2021, así como la modificación de los artículos 22, 24, 34 y 40 del Convenio propio de la empresa ACODIS INICIATIVAS S.L. Todo ello, bajo la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el título II y III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los comparecientes, después de dar lectura al texto definitivo emanado de la negociación, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar y firmar la TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA ACODIS INICIATIVAS, S.L. con vigencia a partir del 1 de junio de 2021, así como la modificación de los artículos 22, 24, 34 y 40 del Convenio propio de aplicación, en los términos establecidos en el texto que se adjunta a la presente acta, identificados como Anexo I y Anexo II.

SEGUNDO.- Delegar en don Antonio Lara Arenas, facultándole tan ampliamente como sea menester en Derecho, para que, solidariamente, pueda efectuar todos los trámites de presentación a la Autoridad Laboral y solicitud de registro y publicación de la reiterada Tabla Salarial adjunta, así como de los demás acuerdos adoptados, realizando cuantas actuaciones administrativas fueran útiles y necesarias a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, firman los intervinientes la presente Acta en el lugar

y fecha al principio indicada.

ANEXO I

Se aprueba la aplicación de la siguiente tabla salarial a partir del 1 de junio de 2021:

TABLA 2021			
<i>Tabla Salarial para Estructura</i>			
<i>G. COTIZACIÓN</i>	<i>CATEG. PROFESIONAL</i>	<i>SALARIO BASE</i>	<i>COMPLEMENTO PUESTO</i>
GRUPO I	TÉCNICO SUPERIOR	1076,40	206,00
GRUPO II	TÉCNICO MEDIO	975,30	173,00
	RESPONSABLE CALIDAD	975,30	173,00
	SUPERVISOR	975,30	223,00
	COORDINADOR DE TURNO	975,30	223,00
GRUPO III	ADMINISTRATIVO	950,00	85,00
GRUPO IV	AUX. DE ÁREA O DEPARTAMENTO	950,00	0,00
GRUPO V	AUDITOR DE CALIDAD	950,00	85,00
	LOGÍSTICOS	950,00	35,00
	CONDUCTORES	950,00	35,00
<i>Tabla Salarial para Producción</i>			
<i>G. COTIZACIÓN</i>	<i>CATEG. PROFESIONAL</i>	<i>SALARIO BASE</i>	<i>COMPLEMENTO PUESTO</i>
GRUPO VI	OPERARIO T-3	950,00	0,00
	OPERARIO T-2	950,00	0,00
	OPERARIO T-1	950,00	0,00

Así mismo, se acuerda aprobar un valor fijo para la retribución monetaria de la hora ordinaria, hora de formación, hora exceso calendario, hora nocturna y el Complemento del Puesto para SUPERVISORES, COORDINADORES DE TURNO Y AUDITORES DE CALIDAD, todo a aplicar desde el 1 de junio de 2021 hasta nueva negociación, sin carácter retroactivo.

Quedando de la siguiente manera:

• Nocturnidad:

- Se atiende a lo establecido en el artículo 39 del Convenio Colectivo de Acodis Iniciativas S.L., la hora nocturna se abonará a razón de un 25% sobre la hora ordinaria, es decir, cada hora nocturna se abonará a 9,66 € (1,93 € por cada hora nocturna).

• Hora exceso calendario:

- Si se disfruta como descanso, se aplicará lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Acodis Iniciativas S.L., es decir, 1 hora extra equivaldrá a 1,25 horas de descanso.

- Si es retribuida, se abonará a razón de 8,50 € cada hora de exceso.

• Hora ordinaria:

- Se atiende a lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo "Para el cálculo de la

hora ordinaria se tendrá en cuenta el salario base x 14 pagas y dividido entre las horas efectivas de trabajo recogidas en el artículo 22”, es decir, el valor de la hora ordinaria queda establecido en 7,73 €/hora.

- Hora de formación:

- Se atiende a los establecido en el artículo 48 del Convenio Colectivo “El valor de la hora de formación realizada a instancias de la empresa, y fuera de la jornada laboral, será el equivalente a la hora ordinaria de trabajo de su grupo laboral”, es decir, tendrá un valor de 7,73 €/hora.

- Así mismo, se acuerda incrementar en 50 € el Complemento del Puesto para SUPERVISORES, COORDINADORES DE TURNO Y AUDITORES DE CALIDAD.

ANEXO II

Se modifica el artículo 22 del Convenio Colectivo de aplicación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 22.- La jornada Laboral Anual.

La duración de la jornada anual se fijará en términos de horas efectivas de trabajo y su equivalente en días laborales, teniendo la consideración, el tiempo de descanso que se establece para el “bocadillo”, de tiempo no efectivo de trabajo, por lo que la jornada laboral de 8 horas computará a razón de 7,68 horas efectivas de trabajo.

La jornada ordinaria anual durante la vigencia del presente Convenio será de 1.720 horas.

Los permisos retribuidos, recogidos en el artículo 31, del presente convenio colectivo, computarán a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo en el cómputo anual.

La anterior jornada anual equivale, a efectos meramente indicativos, a un periodo de 39 horas semanales de promedio, por lo que podrá haber semanas de más de 39 horas y semanas de menos de 39 horas. Aunque nunca sobrepasando las 45 horas semanales.

Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 10 horas.

Se modifica el artículo 24 del Convenio Colectivo de aplicación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 24.- Modulación.

Independientemente del calendario previsto inicialmente, los días laborables y/o de descanso establecidos en el mismo, podrán verse alterados de forma que se deje de trabajar en días laborables y se deba trabajar en los días de descanso. Este sistema se denomina: modulaciones.

A tales efectos, cuando por razones organizativas, técnicas o productivas deba efectuarse una modulación, podrá establecerse la misma en los términos que para cada situación se

determinen, previa notificación a los trabajadores afectados y al Comité de Empresa por parte del Departamento de RR. HH., la cual deberá realizarse con al menos 8 horas de antelación, salvo en casos de fuerza mayor (incendios, inundaciones, cortes de energía, etc.) que no existirá preaviso alguno. El número máximo de modulaciones será de 10 por persona y año natural. A excepción de los Operarios de Calidad que trabajan en las instalaciones de nuestros clientes, los cuales tendrán un máximo de 13 modulaciones.

No obstante, el preaviso citado, en cuanto a las modulaciones en turno de noche, el preaviso será de 16 horas de antelación y, de no ser posible la misma, se realizará en todo caso en la franja horaria comprendida entre las 13:00 y 14:00 horas del día en que se produzca la modulación, dándose traslado de ello a la representación legal de los trabajadores.

En cuanto a la modulación anticipada, ésta será motivada por cambios en las planificaciones de los clientes o proveedores.

Las horas dejadas de trabajar o trabajadas de más, como consecuencia de la modulación realizada, serán regularizadas mediante recuperación o descanso en el plazo máximo de finalización del semestre natural siguiente al de realización, es decir, si la modulación se realiza entre enero y junio, se regularizará como máximo el 31 de diciembre y si se produce la modulación entre julio y diciembre, se regularizará antes de finalizar junio del año siguiente.

Los trabajadores que se vean afectados por las citadas modulaciones, percibirán por cada una de ellas y precisamente en el mes en que se produzca su realización o su recuperación de las horas dejadas de trabajar, un importe de 15,46 € por la recuperación de una jornada completa o la parte proporcional, en función de las horas recuperadas.

Se modifica el artículo 34 del Convenio Colectivo de aplicación, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 34.- Complementos en los supuestos de Incapacidad temporal.

Por Incapacidad temporal en caso de enfermedad:

Para trabajadores indefinidos o con contrato temporal, sea cual sea la duración:

a) Del día 1 al 3, la Empresa abonará el 100% del salario líquido solo en el primer proceso de incapacidad temporal por enfermedad dentro del mismo año natural. En los sucesivos procesos, que puedan darse dentro del mismo año natural, la empresa no abonará nada en esos 3 primeros días.

b) Del 4 al 20 y del 21 en adelante: Los trabajadores en situación de IT, percibirán la prestación de acuerdo con la legislación vigente, independientemente del tipo de contrato que tengan.

Por incapacidad temporal en caso de accidente, se procederá según la normativa vigente en ese momento.

Se modifica el artículo 40 del Convenio Colectivo de aplicación, quedando con la siguiente

redacción:

Artículo 40.- Plus de 4º Turno.

Se establece un plus de 4º turno para aquellos trabajadores, a jornada completa, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 estén adscritos a alguno de los tipos de Calendario de 4º turno y durante el tiempo que lo estén, y cuya cuantía será de 130 € brutos mensuales, sin inclusión en las pagas extraordinarias.

Para el caso de que no se esté durante todo el mes prestando servicios en régimen de cuarto turno, el importe citado se proporcionará de acuerdo al periodo a tal situación. El personal con contrato a tiempo parcial devengará el citado plus en los mismos términos, pero en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo que realice.

Jaén, 7 de julio de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/2136 *Concesión de Aguas Públicas. Nº Expediente: A-1426/2020.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-1426/2020

Peticionarios: Cerámica Miramar S.L.

Uso: Industrial (Industria cerámica o similar)

Volumen anual (m³/año): 15225

Caudal concesional (L/s): 0,48

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Bailén	Jaén	Masa de agua Subterránea	Bailen-Guarromán-Linares	433632	4218447

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.